



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELBERADO ENTRE EL
GOBIERNO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DURENO.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a los veinticinco días del mes de abril de 2022, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, debidamente representado por el Lcdo. Humberto Amado Chávez Angamarca, en calidad de Prefecto; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno, debidamente representado por el señor Tnlgo. Bladimir Jefferson Pineda Sánchez, en su calidad de Presidente, quienes comparecen a fin de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 3 de la Ordenanza N° 002-SG-GADPS-2012, promulgada el día 02 de octubre del año dos mil doce, que Garantiza y Regula las Asignaciones Presupuestarias para las Conmemoraciones Históricas, Tradiciones Populares y Ancestrales y de Promoción de las Culturas, las Artes y Actividades Deportivas y Recreativas en Beneficio de la Colectividad Rural de las parroquias de Sucumbíos, establece una asignación presupuestaria de cinco mil dólares [\$ 5.000] a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, a favor de las parroquias rurales de Sucumbíos, previa aprobación del proyecto por la Gestión Género, Acción Social y Atención de Grupos Prioritarios, a través de la Unidad de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.
- 1.2. Mediante oficio N° 085-GADPRD-2022, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por el Tnlgo. Bladimir Jefferson Pineda Sánchez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno, se puso en conocimiento del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos el proyecto denominado <<conmemoraciones históricas, tradicionales populares, ancestrales y de promoción de las culturas, de la parroquia Dureno, 2022>>, a fin de que se realice la transferencia de recursos asignados mediante Ordenanza.
- 1.3. Con oficio N° 0280-DGP-GADPS-2022, de fecha 19 de abril del 2022, el Ing. Andoni Tunala Salas, Director General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, remite el informe N° 0064-MH-DGP-GADPS-2022, a través del cual se indica que el proceso del requerimiento denominado <<conmemoraciones históricas, tradicionales populares, ancestrales y de promoción de las culturas, de la parroquia Dureno, 2022>>, sí se encuentra estipulado en el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos para el ejercicio fiscal 2022.
- 1.4. Mediante oficio N° 162 DGTAC-GADPS-2022, de fecha 20 de abril de 2022, el Ing. Cristian Saavedra, Director General de Turismo, Arte y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, remite el informe técnico N°



009-GM-E1-UAC-GADPS-2022, a través del cual se concluye que el proyecto denominado <<conmemoraciones históricas, tradicionales populares, ancestrales y de promoción de las culturas, de la parroquia Dureno, 2022>>, cumple con lo manifestado en la Ordenanza N° 002-SG-GADPS-2012.

- 1.5. Mediante oficio N° 0307-CGFE-GADPS-2022, de fecha 22 de abril del 2022, el Dr. Rubén Trujillo Paspuel, Coordinador General Financiero y Económico [e] del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, remite la certificación CE 211, a través de la cual se certifica la disponibilidad presupuestaria, a cargo de la partida N° 31.38.000.000.000.7.78.01.04.01.52.001.001.0000.0000, denominada <<conmemoraciones históricas, tradicionales populares, ancestrales y de promoción de las culturas, de la parroquia Dureno, 2022>>.
- 1.6. Mediante memorando N° 0528-P-ACH-GADPS-2022, de fecha 22 de abril de 2022, el Lcdo. Humberto Amado Chávez Angamarca, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, dispuso a la Coordinación General de Procuraduría Síndica elaborar el convenio para la transferencia de recursos económicos destinados a financiar el proyecto denominado <<conmemoraciones históricas, tradicionales populares, ancestrales y de promoción de las culturas, de la parroquia Dureno, 2022>>.

SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

Constitución de la República:

2.1. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.2. Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: [...] 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

2.3. Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: [...] 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

2.4. Art. 4.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...] e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

2.5. Art. 41.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: [...] i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

2.6. Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: [...] i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Ley de Turismo:



2.7. Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes: [...] b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas;

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

2.8.- Art. 115.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Ordenanza Nro. 02 SG GADPS 2012:

2.9. Art. 2. Objeto. - Constituye objeto principal de la presente normativa el de garantizar y regular la asignación de la asistencia financiera a cada una de las parroquias rurales de la provincia de Sucumbios, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, para garantizar la solemnidad de las conmemoraciones históricas, tradiciones populares y ancestrales y de promoción de las culturas, las artes y actividades deportivas y recreativas en beneficio de la población rural de Sucumbios.

2.10. Art. 4. Forma y modo de asignación. - La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios, suscribirá los convenios institucionales con cada una de las máximas autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia de Sucumbios, a efectos de proceder con la transferencia de los recursos presupuestarios previstos en esta ordenanza.

2.11 Art. 7. Del Control y Auditoría. - En un plazo no mayor a 30 días de realizados los eventos objeto principal de la destinación del presupuesto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia de Sucumbios, presentarán un informe motivado con los respectivos soportes documentales que digan del cumplimiento del proyecto, mismo que en primera instancia será conocido por parte de la Gestión Financiera y económica y luego por la Comisión de Fiscalización correspondiente. La no presentación del informe correspondiente y obligaciones por parte de las autoridades y servidores públicos del nivel de gobierno parroquial obligadas a hacerlo, generará la responsabilidad administrativa respectiva.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Dureno, con el objeto de realizar la transferencia de fondos a la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno, por la cantidad de \$ 5,000 [cinco mil dólares], recursos económicos que serán utilizados exclusivamente para el proyecto denominado <<conmemoraciones históricas, tradicionales populares, ancestrales y de promoción de las culturas, de la parroquia Dureno, 2022>>.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio es de un mes, contado desde la fecha de suscripción.

QUINTA. - APORTE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, se compromete a financiar el proyecto antes referido y para ello se obliga a transferir los recursos económicos; y,



El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno, se compromete a ejecutar el proyecto, y en consecuencia se obliga a remitir los justificativos correspondientes a los gastos realizados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos.

SEXTA. - ENTIDAD EJECUTORA. -

Por así convenirlo las partes el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno será la entidad ejecutora.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno será el responsable del uso correcto de los recursos económicos asignados en el presente convenio, para lo cual está obligado a presentar a la fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos los respectivos informes con los justificativos conforme el proyecto presentado, dentro del tiempo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. - UTILIZACIÓN DE RECURSOS:

Los recursos comprometidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos serán destinados única y exclusivamente para financiar el proyecto denominado <<conmemoraciones históricas, tradicionales populares, ancestrales y de promoción de las culturas, de la parroquia Dureno, 2022>>, quedando prohibido a los beneficiarios dar un uso distinto al descrito en el presente convenio.

En caso de comprobarse que los recursos entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos han sido destinados a un objeto distinto, será causa suficiente para dar por terminado el presente convenio, sin más formalidades y exigir su devolución en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS:

Dentro de un mes contado a partir de la conclusión del plazo de ejecución del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno deberá justificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos la utilización de los recursos; y, en el evento de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dureno no justifique total o parcialmente la utilización de los recursos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos en cumplimiento de lo que establece el artículo 297 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, no renovará la asignación presupuestaria para este convenio ni ningún otro.

DÉCIMA. - DIFUSIÓN:

Las partes intervinientes se comprometen a través de sus respectivos departamentos de relaciones públicas y comunicación a la difusión del convenio de cooperación interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:



En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de obligaciones pactados o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas directamente de mutuo acuerdo. De no llegar a ningún acuerdo las controversias serán sometidas a procedimiento de mediación de conformidad con la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento y para constancia de lo acordado suscriben en unidad de acto en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Lcdo. Humberto Amado Chaves
Prefecto del Gobierno Provincial de Sucumbios



Bladimir Jefferson Pineda Sánchez
Presidente del GADPR- Dureno

Elaborado por: Ab. Juan Prado Moreno, CGPS.

